

17-10000

RESOLUCIÓN No. 5258

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4586 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE Y SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1465 DEL 28 DE ABRIL DE 2017, A LA FUNDACIÓN FESCO EN LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO" ✓

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435, 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015 y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1465 del 28 de Abril de 2017, la Dirección Regional del ICBF en Caldas otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN FESCO en la modalidad HOGAR SUSTITUTO con identificación de las direcciones de los seis (6) inmuebles donde se autoriza prestar el servicio, tal como quedó consignado en el artículo primero de la providencia en cita. ✓

Que a través de Resolución No. 4586 del 27 de Agosto de 2018 se modificó parcialmente el artículo primero de la Resolución 1465 de 2017 autorizando cambio de sede operativa para la atención psicológica y nutricional de la Cra 9 bis # 14-23 del Municipio de Chinchiná, a la Sede Principal de la Entidad Administradora del Servicio, ubicada en la Calle 62 # 24 -76 Barrio la Estrella del Municipio de Manizales-Caldas. ✓

Que mediante correo electrónico del 27 de Septiembre de 2018, dirigido a la Directora de la Regional Caldas, la Coordinadora del Grupo de Personerías y Licencias de Funcionamiento de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad ICBF Sede de la Dirección General señaló:

*"En atención al correo electrónico remitido por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad el día 14 de septiembre de 2018, con asunto: "Revisión de licencias para contratación Modalidades de Protección Noviembre 2018"; me permito informar que esta oficina dio inicio al proceso de revisión y verificación de licencias de funcionamiento expedidas por la Dirección de la Regional Caldas, con base en la información contenida en el Repositorio de Información: "FS\_IVC".*

*A su vez, la Dirección Regional priorizó un total de veintiún (21) actos administrativos de licencias de funcionamiento, todos ellos vigentes de acuerdo con el registro del repositorio de información, siendo preciso indicar que del total de los actos administrativos: Dieciocho (18) modalidades pertenecen a Restablecimiento de Derechos así: Intervención De Apoyo – Apoyo Psicológico Especializado (8); Externado Media Jornada (1); Hogar Sustituto (1); Externado Jornada Completa (1); Internado (5); Intervención De Apoyo – Apoyo Psicosocial (2).*

*Tres (3) modalidades pertenecen al Sistema de Responsabilidad Penal así: Centro Transitorio (1); Internado Restablecimiento En Administración De Justicia (1); Centro De Emergencia Restablecimiento En Administración De Justicia (1).*

*Finalmente, en esta primera comunicación se envían las observaciones que surgen de la revisión efectuada a los veintiún (21) actos administrativos, incluyendo sus respectivas modificatorias, estableciendo que dieciocho (18) CUMPLEN y tres (3) NO CUMPLEN con lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución 3899 del 2010 modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 del 2016, por las siguientes razones:.....*

#### Licencia 4

Regional: Caldas  
Operador FUNDACION FESCO  
Número de Licencia: 1465  
Fecha de Expedición: 28/04/2017  
Clase: Bienal  
Término: Dos (2) años  
Modalidad: HOGAR.SUSTITUTO

17- 10000

**Población:** Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y/o víctimas de trata. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado. Mayores de 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

**Capacidad instalada:** No aplica.

**Sede Operativa:** No aplica.

**Sede Administrativa:** Calle 62 No. 24 – 76 Barrio la Estrella, municipio de Manizales, departamento Caldas.

**Inmuebles donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones:**

Calle 62 No. 24 – 76 Barrio la Estrella, municipio de Manizales, departamento Caldas.

Calle 5 No. 4 – 10 Barrio Conejo, municipio de La Dorada, Caldas.

Carrera 6 No. 6 – 25 Centro, municipio de Manzanares, Caldas.

Calle 5 No. 4 – 36, municipio de Riosucio, Caldas.

Calle 6 No. 5 – 57 / 65, municipio de Salamina, Caldas.

Carrera 9 Bis No. 14 – 23, municipio de Chinchiná, Caldas.

**Fecha de Notificación Personal:** 28/04/2017

**Fecha de Constancia Ejecutoria:** 02/05/2017

**Fecha de Vencimiento:** 01/05/2019

#### **Modificatoria 1**

**Resolución No.:** 4586

**Fecha de Expedición:** 27/08/2018

**Objeto de la modificación:** Autorizar el cambio de sede operativa a la Dirección Carrera 9 BIS No. 14 – 23 en el municipio de Chinchiná a la Sede principal ubicada en la Calle 62 No. 24 – 76 Barrio la Estrella, municipio de Manizales, departamento Caldas.

**Fecha de Notificación Personal:** 30/08/2018

**Fecha de Constancia Ejecutoria:** 31/08/2018

**Observaciones:** Se deberá aclarar la Resolución 4586 del 27/08/2018, toda vez que las sedes que operan en otros municipios, no corresponden a sedes operativas. **NO CUMPLE (...)**.

Que en atención a lo anteriormente indicado, se debe realizar la corrección.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", estipula:

*"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la jurisprudencia y la doctrina en general son unánimes en afirmar el derecho que le asiste a la Administración de aclarar sus propios actos administrativos, dado que los errores aritméticos y materiales de los actos administrativos no son fuente de derecho.

Que, debido a que en la Resolución No. 4586 del 27 de Agosto de 2018 se incluyó el siguiente texto: "...autorizar cambio de sede operativa...", situación que no se encuentra conforme a lo establecido en el lineamiento técnico de la modalidad que nos ocupa, al indicar que:

"Cuando la persona jurídica desarrolle la modalidad hogar sustituto y hogar sustituto tutor, se requiere licencia de funcionamiento para la sede administrativa y ésta tendrá cobertura departamental o del Distrito Capital" (Subrayado y resaltado fuera de texto original)

Que por lo anterior, se hace necesario puntualizar que las Sedes que operan en otros Municipios no corresponden a Sedes Operativas, por lo que el cambio de la dirección del inmueble donde se autoriza prestar el servicio de psicología y nutrición para desarrollar la Modalidad Hogar Sustituto, para todos los efectos es la **Calle 62 No. 4-76 Barrio La Estrella, Municipio de Manizales-Caldas**, servicios que se venían calificando en el Municipio de Chinchiná-Caldas.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

17-10000.

**PRIMERO:**

**ACLARAR** el Artículo Primero de la Resolución No. **4586 del 27 de Agosto de 2018**, en el sentido de autorizar cambio de Inmueble para los servicios de psicología y nutrición que se venían prestando en el **Municipio de Chinchiná-Caldas**, modificando parcialmente la Providencia No. **1465 del 28 de Abril de 2017**, mediante la cual se otorgó **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL** a la **FUNDACIÓN FESCO** para desarrollar la Modalidad **Hogar Sustituto**, con la siguiente especificación:

Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y sus direcciones	<b>Calle 62 No. 4-76 Barrio La Estrella, Municipio de Manizales-Caldas</b>
--	--

**SEGUNDO:**

**SEÑALAR** que los demás artículos de la Resolución No. **4586 del 27 de Agosto de 2018**, se mantienen incólumes, esto es, sin modificación alguna.

**TERCERO:**

**NOTIFICAR** personalmente la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN FESCO** y/o Apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, o si no se pudiese realizar en dicho término, ésta se hará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo; en caso que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en lugar visible de la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico por el término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de la presente providencia, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno en los términos de ley.

**CUARTO:**

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, artículo 95, la presente Resolución no requiere publicación.

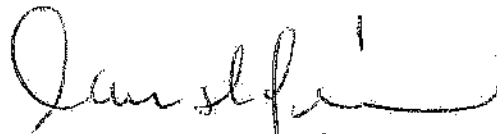
**QUINTO:**

La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria. ✓

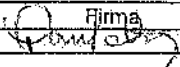
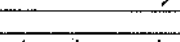
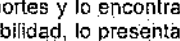
Dada en Manizales, Caldas, a los

**02 OCT. 2018**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA**  
 Directora (E) Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora (E) Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Fanny Aristizábal Quintero	Profesional E. Grupo Jurídico	
Proyectó y revisó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma



1720000

República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Caldas  
Grupo Jurídico



GOBIERNO  
DE COLOMBIA

## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la Ciudad de Manizales, en la fecha 02 de Octubre de 2018, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la señora **PATRICIA ESCOBAR ARBELAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.282.456 expedida en Manizales, como Representante Legal de la **FUNDACION FESCO** con NIT 890.807.284-9, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **RESOLUCIÓN No. 5258 del 02 de Octubre de 2018** expedida por la Dirección Regional Caldas del ICBF **"POR MEDIO LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION 4586 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA CAMBIO DE SEDE Y SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION N. 1466 DEL 28 DE ABRIL DE 2017, A LA FUNDACION FESCO EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"**


Al notificado se le hace entrega de copia íntegra, autentica y gratuita de la citada resolución, en un (2) folios, informándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, ante el funcionario (a) que dictó la decisión de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y s.s de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo

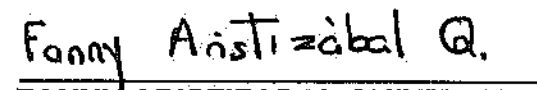
Si

No

Notificado,

  
**PATRICIA ESCOBAR ARBELAEZ**  
C.C 30.282.456 de Manizales, Caldas

Notificador,


  
**FANNY ARISTIZABAL QUINTERO**  
C.C 24.624.253 de Chinchina, Caldas



17-20000

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Manizales, Caldas, la Suscrita Coordinadora (E) de la Oficina Jurídica del ICBF Regional Caldas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución 5258 del 2 de Octubre de 2018, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 4586 DEL 27 DE AGOSTO DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE Y SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1465 DEL 28 DE ABRIL DE 2017, A LA FUNDACIÓN FESCO EN LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO"*, fue notificada personalmente a la Señora **PATRICIA ESCOBAR ARBELAEZ**, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN FESCO**, el día 2 de Octubre de 2018, quedando el acto administrativo ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 3 de Octubre de 2018, toda vez que la notificada renunció a términos de ejecutoria.

  
**PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ**  
Coordinadora (E) Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Caldas